

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **253** DE
(07 JUN 2018)

“Por la cual ordena retirar del servicio a un servidor público de carrera administrativa y se declara la vacancia inmediata del empleo Profesional Universitario grado 3020-04

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 013 del 30 de enero de 1997 se nombró provisionalmente al señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.261.221 de Bosa, en el cargo de Profesional Universitario 3020-04, del Instituto Técnico Central.

Que mediante Acta N° 0279 de fecha 2 de mayo de 1997, el señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO**, tomo posesión del cargo al cual fue nombrado.

Que mediante Resolución 381 del 02 de septiembre de 1997 se estableció una lista de elegibles con los resultados de un concurso abierto, estableciendo en orden de mérito una lista de elegibles como resultado del concurso abierto efectuado según convocatoria N° 1997 – 002 de 1997 y ampliado del 19 de marzo al 21 de marzo, para el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-04**, para la Dependencia **PLANTA GLOBAL, SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.** N° Puesto 1. Nombre del candidato **GEITHNER LEÓN VIZCAYA C**, Documento de Identidad 80.261.221, Puntaje Total 68.

Que mediante Resolución N° 384 del 03 de septiembre de 1997, se hizo nombramiento de prueba al señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA C**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.261.221 de Bogotá, para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3020-04** del Instituto Técnico Central.

Que mediante Acta N° 0308 de fecha 05 de noviembre de 1997, el señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO**, tomo posesión del cargo al cual fue nombrado.

Que mediante Resolución N° 090 de 19 de febrero de 2004 se incorporó en los cargos a los servidores públicos del Instituto Técnico Central, en el numeral 17 específicamente se incorporó al cargo de Profesional Universitario, código 3020 grado 04 al señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA C**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.261.221.

Que mediante Acta N° 0467 de fecha 01 de marzo de 2004, el señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO**, tomo posesión del cargo al cual fue nombrado.

Que mediante Resolución 112 de 09 de mayo de 2013 se incorporaron los servidores públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a la nueva Estructura de la planta administrativa y docente de los programas de Educación Superior, en el numeral 07 específicamente se incorporó al cargo de Profesional Universitario, código 2044 grado 03 al señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA C**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.261.221.

Que mediante Acta N° 1279 de fecha 09 de mayo de 2013, el señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO**, tomo posesión del cargo al cual fue nombrado.

Que mediante resolución 127 del 21 de mayo de 2013 se reubicaron a unos empleados de Carrera Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, especialmente es su artículo 3 se dispuso “Reubicar temporalmente por necesidad del servicio a **GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.261.22, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 05**, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. En remplazo de Jairo Alí Barreto Rincón, quien se encuentra en la Situación Administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del Empleo.

Que mediante Acta N° 1339 de fecha 09 de mayo de 2013, el señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO**, tomo posesión del cargo al cual fue nombrado.

Que mediante Resolución N° 465 del 21 de noviembre de 2013, se prorrogaron unos encargos de la Planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de terminando en el artículo primero "Reubicar temporalmente por necesidad del servicio al señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.261.221 en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 05** de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en remplazo de Jairo Alí Barreto Rincón, que se encuentra en situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del Empleo. A partir del 21 de noviembre de 2013".

Que mediante Acta N° 1449 de fecha 21 de noviembre de 2013, el señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO**, tomo posesión del cargo al cual fue nombrado.

Que mediante Resolución 079 del 20 de enero de 2014, se terminaron unas provisionalidades y encargos, y se hacen unos nombramientos y encargos a algunos funcionarios en la Planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, específicamente en el Artículo 1 se determinó "Terminar el encargo al señor **GEITHNER LEÓN VIZCAYA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.261.221 de Bogotá, en el Empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIOS**, Código 2044, Grado 05, a partir del día 24 de enero de 2014 y retornarlo a su cargo en propiedad **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 2044 Grado 03, a partir de la misma fecha".

Que una vez revisada la Historia Laboral del Servidor Público, se logró establecer que, a la fecha, éste presenta las novedades de nómina que a continuación se relacionan así:

- a. Proceso Ejecutivo N° 11001400303520130108100 de **CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DE CASTILLA ETAPA 3 P-H**, identificado con NIT N° 830.133.314-1 contra **GEITHNER LEON VIZCAYA CASTILLO**, en el cual mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado 35 Civil Municipal, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue el demandado.
- b. Proceso Ejecutivo de Alimentos N° 2008-0720 de **MONICA VANEGAS VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.005.750 contra **GEITHNER LEON VIZCAYA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.261.221, en el cual mediante providencia de fecha 13 de enero de 2016, proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, se ordenó el descuento del 20% del salario que devenga el demandado, sumas que se destinarán al pago de la cuota alimentaria que en lo sucesivo se cause en el presente rito. De la misma forma el Honorable Despacho ordenó en providencia del 27 de abril de 2016 se continúe con el descuento en razón del embargo decretado del 3% del salario que perciba el ejecutado, embargo ordenado en providencia del 18 de febrero de 2009.
- c. Que a la fecha se encuentra en ejecución pagos relacionados con el pagaré N° 50092 suscrito entre el señor **GEITHNER LEON VIZCAYA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.261.221 y la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores y Pensionados del Sector Educativo de Colombia

Que mediante comunicado de fecha 12 de febrero de 2018, la señora **ELIZABETH MOLINA ARENAS**, informó en su calidad de compañera permanente del señor **GEITHNER LEON VIZCAYA CASTILLO**, informó a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que el servidor público "fue privado de la libertad el pasado treinta (30) de enero de 2018, por orden del juzgado 30 penal del circuito de esta ciudad, dentro del proceso radicado 11001600004920160939400, por la comisión de delito de violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en el artículo 408 del Código Penal.

Que dada la comunicación emitida por la señora **ELIZABETH MOLINA ARENAS**, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, procedió a radicar solicitud de información, mediante radicado en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio en la oficina de correspondencia.

Que el Juzgado 30 Penal del Circuito de Bogotá, informó a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que no era posible acceder a la petición de información, dado que el proceso de la referencia, se remitió al Tribunal Superior de Bogotá, con el fin decidiese de fondo el trámite de recurso de apelación radicado por la defensa del Servidor Público.

Que mediante radicado de fecha 17 de mayo de 2017, el Profesional de Gestión de Talento Humano, mediante radicado ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C Sala Penal, solicitó información relacionada con el proceso bajo radicado N° CUI 110016000049201609394 NI 299185 relacionado con el señor **GEITHNER LEON VIZCAYA CASTILLO**.

Que mediante oficio bajo radicado N° TI – 3319 de fecha 22 de mayo de 2018, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C Sala Penal, dio a conocer a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la situación judicial del señor **GEITHNER LEON VIZCAYA CASTILLO**, remitiendo la Sentencia de Segunda Instancia de fecha 18 de abril de 2018, con constancia de ejecutoria, providencia en la cual se dispuso: “Confirmar la sentencia apelada”, allegando de la misma forma la sentencia de primera instancia proferida por el Honorable Juzgado Treinta Penal del Circuito, en la cual se dispuso:

“RESUELVE

PRIMERO: Condenar al ciudadano Geithner León Viscaya Castillo identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.261.221 expedida en Bogotá D.C., como autor responsable del delito **violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades en concurso homogéneo y sucesivo**, contemplado en los artículos 31 y 408 del Código Penal, a las penas principales de CUARENTA Y SIETE (47) MESES DE PRISIÓN, multa equivalente a CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO (199.98) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de CINCUENTA Y DOS (52) MESES, de conformidad con lo analizado en precedencia.

SEGUNDO: Negar a Geithner León Viscaya Castillo la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión domiciliaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 A del Código Penal y toda vez que el delito por el cual es declarado responsable, aparece excluido de cualquier tipo de beneficio judicial o administrativo.

En consecuencia, de manera inmediata y a través del custodio de sala se dispondrá que el ciudadano Geithner León Viscaya Castillo, sea privado de su libertad a efectos de que sea conducido, al centro penitenciario donde debe descontar la pena que aquí se impone.

TERCERO: En firme este fallo, a través del Centro de Servicios Judiciales, oficiase a las autoridades referidas en los artículos 166 y 462 del C.P.P., y posteriormente remítase la actuación junto con los registros al reparto de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para lo de su cargo y competencia.

CUARTO: Cúmplase lo ordenado en el acápite de otras determinaciones.”

Que es deber de los nominadores de las Entidades públicas, dar cumplimiento a las órdenes judiciales, acorde a sus juicios de valor, una vez sean notificados en debida forma de las mismas.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR DEL SERVICIO al señor **GEITHNER LEÓN VISCAYA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.261.221

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANCIA DEFINITIVA del cargo Profesional Universitario 2044 Grado 6 de la planta global de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR. La Liquidación de las prestaciones económicas a las que tenga derecho el señor **GEITHNER LEÓN VISCAYA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.261.22, al Grupo de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR A TERCEROS interesados económicos en el presente acto administrativo.

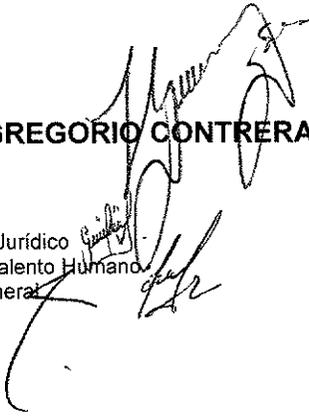
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE al señor **GEITHNER LEÓN VISCAYA CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.261.221 del contenido del presente acto administrativo, dejando de presente que contra el mismo procede el recurso de reposición, en los términos de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUN 2018

EL RECTOR

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ



Proyectó: Dra. Diana Roció Guerrero – Asesor Jurídico
Revisó: Félix Zea Arias - Profesional Gestión Talento Humano
Aprobó: Edgar López Lizarazo – Secretario General

